



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511.330
19 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 0847 y 0980 de 2020, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC- con Nit No. 800.215.546-5 representada legalmente por el señor Brigadier General JAIME NORBERTO MUJICA con C.C.No. 72.175.679, a través del señor CARLOS AUGUSTO OCHOA ESCOBAR con .C.C No. 19.107.706 en calidad de apoderado del CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de tres (3) pozos a favor de los predios LOTE PALMA DE VINO y LOTE GARUPAL, ubicado en La Vereda Monterrubio del Municipio Sabanas de San Ángel, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Poder otorgado por el señor NORBERTO MUJICA JAIME en calidad de Director General del INPEC al señor CARLOS AUGUSTO OCHOA ESCOBAR y a CAROL DAYANA OLAYA PEÑA en calidad de profesionales del CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 para que gestionen todo lo relacionado con los trámites de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales necesarios para la construcción del establecimiento de reclusión de orden nacional – ERON- EPMSC
- Decreto de nombramiento No. 2153 de 27 de noviembre de 2019 por medio del cual se realiza el nombramiento como Director General del INPEC al señor NORBERTO MUJICA JAIME y Acta de Posesión No. 0025 de fecha 2 de diciembre de 2019.
- Copia cédula de ciudadanía del Director General del INPEC
- Registro Único Tributario del INPEC
- Registro de Instrumentos Públicos del predio PALMA DE VINO con matrícula inmobiliaria No. 226-49871
- Registro de Instrumentos Públicos del predio LOTE GARUPAL con matrícula inmobiliaria No. 226-49870
- Plancha IGAC escala 1: 12.000
- Informe de características hidrogeológicas de la zona, estudio de prospección geoeléctrica y diseño definitivo de los pozos
- Certificado uso de suelo del predio PALMA DE VINO expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Sabanas de San Ángel
- Certificado uso de suelo del predio GARUPAL expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Sabanas de San Ángel



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511.
19 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL”

- Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA- del predio PALMA DE VINO
- Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA- del predio GARUPAL
- Certificado de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT- del Municipio Sabanas de San Ángel
- Escritura Pública de donación No. 2705 de fecha 24 de noviembre de 2014
- Recibo de Caja No. 3899 expedido por la Tesorería de esta Corporación
- CD con archivo magnético.

Que con radicado interno No. 1515 de fecha 19 de febrero de 2020 fue aportada copia del acta de licitación pública No. USPEC-LP-083-2019 suscrita el día 26 de noviembre de 2019 en la cual se observa las empresas que integran el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 y el porcentaje de su participación.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que mediante auto No. 146 de fecha 11 de febrero de 2020 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 18 de febrero de 2020, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

“La visita fue realizada en la fecha programada y fue atendida por el señor JAMES ARTUNDUAGA SANTOS, en su condición de Apoderado del Consorcio FUNDACIÓN 2020, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.681 (Cel. 320-7761815).

Ya ubicados en los predios Lote “Palma de Vino” y Lote “Garupal” en las coordenadas geográficas:

- *Latitud N 10°20'11.41" y longitud O 74°10'17.60" (Pozo 1);*
- *Latitud N 10°19'53.5" y longitud O 74°10'20.0" (Pozo 2), y*
- *Latitud N 10°20'04.5" y longitud O 74°10'24.4" (Pozo 3).*

Aclarado, que las aguas son para uso doméstico para abastecimiento del Nuevo Establecimiento Penitenciario y Carcelario.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511.

19 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL"

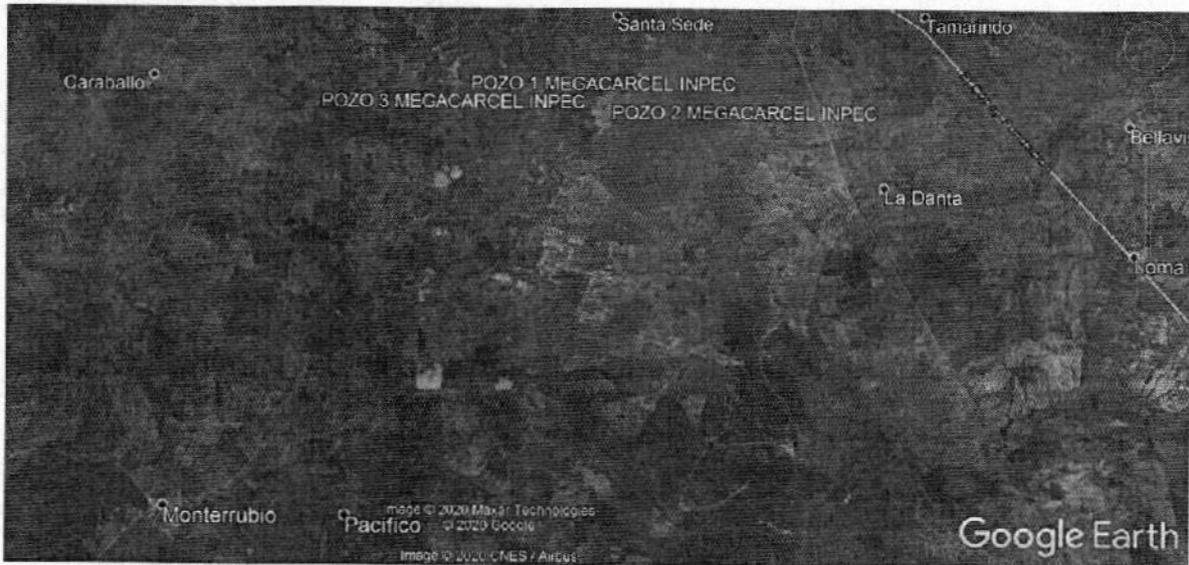


Figura 1. Imagen Satelital Ubicación Pozos N° 1, 2 y 3 en el Predio Palma de Vino

Tabla 1. Localización de los Sondeos Eléctricos Verticales – SEV's ERON Predio Palma de Vino.

SEV's	Rumbo	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)		AB/2 m
		Latitud	Longitud	
SEV's -1 Palma de Vino	N 5°W	10°20' 11.41"N	74°10' 17.60"O	450 metros
SEV's -2 Palma de Vino	N45°E	10°19' 53.36"N	74°10' 19.98"O	400 metros
SEV's -3 Palma de Vino	N10°E	10°20' 01.36"N	74°10' 19.84"O	400 metros

Con base en la correlación de la interpretación geológica-geoeléctrica, se localiza en el área los posibles puntos para la construcción de tres (3) pozos profundos, con el fin de captar la Unidad Arenosa de Fundación (N2Q1f), que cuenta con un espesor cercano a los 500.0 m. El sitio propuesto para la realizar la perforación exploratoria del primer pozo, es cercana al punto medio del Sondeo SEV-1 Palma de vino, hacia el costado Norte de la Casa Finca, donde su profundidad será cercana a los 250.0 metros, originando posibles caudales de explotación que oscilan entre los 4.0 hasta los 8.0 l/s, con tiempos de bombeo máximos de 24.0 horas/día.

La ubicación del sitio propuesto para la perforación exploratoria del segundo pozo, de 200.0 metros de profundidad, corresponde a la zona del punto Central del Sondeo SEV-2, donde su mayor trazo se realiza sobre el área de la Finca Garupal y finalmente, el tercer pozo de 200.0 metros estaría localizado en la Finca Palma de Vino al Sur-Occidente de la Casa Finca, al igual que el primer pozo, estos dos últimos pueden originar caudales probables de explotación desde 4.0 hasta



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511.
19 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL”

máximo 8.0 l/s, con tiempos de bombeo máximos de 24.0 horas/día. El rango de salinidad probable del agua a explotar a través de la construcción de los pozos puede oscilar desde los 1000 hasta los 5000 mg/l, es decir presentaría una tendencia a ser salobre.

*Entonces ya evaluado el estudio realizado por la firma HIDROGEOCOL S.A., el cual permite ubicar los sitios más recomendado para la perforación de los tres (03) pozos SEV’s – 1, SEV’s – 2, y SEV’s -3, en los predios “Palma de Vino” y “Garupal”, ubicados en el Corregimiento de Monterrubio, Municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, se considera viable otorgar **Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas** al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con Nit. N° 800.215.546-5:(...)*

Registro fotográfico



Foto 1. Ubicación Pozo N° 1
Coordenadas geográficas: Latitud N 10°20'11.41" y longitud O 74°10'17.60"

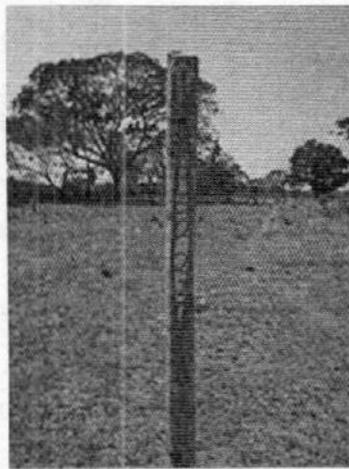


Foto 2. Ubicación Pozo N° 2
Coordenadas geográficas: Latitud N 10°18'53.5" y longitud O 74°10'20.0"



Foto 3. Ubicación Pozo N° 3
Coordenadas geográficas: Latitud N 10°20'04.5" y longitud O 74°10'24.4"

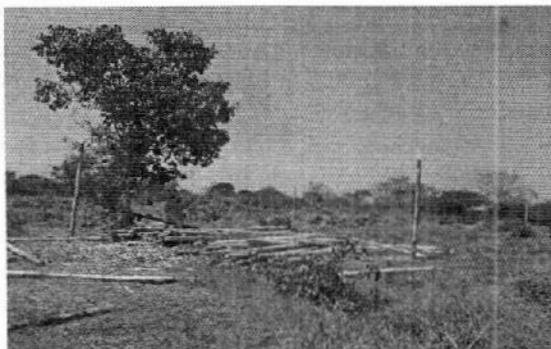


Foto 4. Vista general del predio donde se construirá la MEGACARCEL.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511
19 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC- con Nit No. 800.215.546-5 representada legalmente por el señor Brigadier General JAIME NORBERTO MUJICA con C.C.No. 72.175.679 y/o quien haga sus veces, solicitado a través del señor CARLOS AUGUSTO OCHOA ESCOBAR con .C.C No. 19.107.706 en calidad de apoderado del CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, de tres (3) pozos a favor de los predios LOTE PALMA DE VINO y LOTE GARUPAL, que se encuentran ubicados en La Vereda Monterrubio del Municipio Sabanas de San Ángel con las siguientes coordenadas:

- Latitud N 10°20'11.41" y longitud O 74°10'17.60" (Pozo 1);
- Latitud N 10°19'53.5" y longitud O 74°10'20.0" (Pozo 2), y
- Latitud N 10°20'04.5" y longitud O 74°10'24.4" (Pozo 3).

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC-, deberá:

1. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
 - a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
 - b. Descripción de la perforación.
 - c. Profundidad y método de perforación.



RESOLUCION N°
FECHA:

511.
19 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL”

- d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
 - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
 - f. Nivel estático de agua.
 - g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.
 - i. Compilación de datos sobre necesidades de agua existente y requerida
2. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.
 3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar la concesión.
 4. Garantizar el cumplimiento de las acciones sobre seguridad industrial, manejo y disposición adecuado de residuos sólidos y líquidos domésticos o industriales.
 5. Con cinco (05) días de antelación se deberá informar a CORPAMAG el inicio de las labores de perforación en el sitio indicado, con el fin de que la Corporación pueda hacer el seguimiento respectivo.
 6. Señalización del sitio de trabajo.
 7. Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológico se deberá dar aviso inmediato a las ICANH.
 8. Concluida la prueba de bombeo independientemente que los pozos salgan productor o no, el solicitante debe enviar a CORPAMAG, los resultados de la perforación del pozo.
 9. Concluida la prueba de bombeo, si el pozo resulta productor, se debe iniciar con el trámite de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas.

ARTICULO TERCERO: Una vez se finalice el trámite del presente permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC- deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas de los pozos perforados.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de treinta y dos meses (32), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

511
19 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE TRES (3) POZOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPEC- A FAVOR DE LOS PREDIOS LOTE PALMA DE VINO Y LOTE GARUPAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTERUBIO DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL"

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Admítanse los estudios geolétricos sobre los cuales se deben seguir todas las recomendaciones técnicas sugeridas por el mismo y que serán objeto de seguimiento dentro del proceso exploratorio por parte de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC-, y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente:5599

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 FEB. 2020 días del mes de Febrero del año 2020 se notifica personalmente al señor(a) CARLOS AUGUSTO OCTAVIO ESCOBAR quien exhibió la C.C. No. 19107-706 expedida en Bogotá en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 511 De fecha 19 Febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C. C. 19107-706 Bm

EL NOTIFICADOR

C. C. 12-572-486

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1000

1000

1000